

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen logotipo del TEEM Tribunal Electoral del Estado de México.

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/10/2022 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA BAJA DE BIENES POR OBSOLENCIA, DESGASTE Y DETERIORO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE SU INVENTARIO.

ANTECEDENTES

1. El Pleno de este órgano jurisdiccional emitió la Normatividad y Procedimiento Para la Administración, Uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Electoral del Estado de México, publicada el 4 de mayo de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
2. El 25 de mayo de dos mil veintidós, con fundamento en el artículos 91, 92, 202 y 203 de la Normatividad y Procedimientos para la Administración, Uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Electoral del Estado de México, el Titular de la Subdirección de Informática, después de realizar un diagnóstico, detectó equipo de cómputo que su ciclo de vida útil llegó a su fin, emitiendo un dictamen de valoración técnica que fue enviado en la fecha indicada a la Directora de Administración, para el respectivo tramite de baja de bienes por obsolescencia, desgaste y deterioro del equipo de cómputo.
3. Mediante oficio del 26 del mes y año en referencia, la Directora de Administración, solicitó a la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, someter a consideración del Pleno la baja de los bienes a que se refiere el numeral anterior.

CONSIDERANDOS

- I. Que los artículos 13, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 383 del Código Electoral del Estado de México, establecen que el Tribunal Electoral del Estado de México es un órgano autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
- II. Que el artículo 39, fracciones XIII, XIV y XIX del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, señala como parte de las atribuciones de la Dirección de Administración, tomar las medidas pertinentes para su buen funcionamiento, así como cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros.
- III. Que, la Normatividad y Procedimiento Para la Administración, Uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Electoral del Estado de México, establece en su artículo 59, que la baja de bienes por venta, obsolescencia, desgaste o deterioro ordinario, deberá ser autorizada por el Pleno.
- IV. Que la normatividad descrita anteriormente, establece en sus artículos 91, 92, 202 y 203, lo relativo al procedimiento que deben seguir las áreas correspondientes para llevar a cabo la baja de bienes muebles no útiles.

- V. Que en este orden de ideas, atendiendo al deterioro ordinario y al estado en que se encuentra el equipo de cómputo descrito en el un dictamen de valoración técnica emitido por la persona titular de la Subdirección de Informática, el cual ya no es funcional para el desarrollo de las actividades institucionales, bienes que en estima de este Órgano Plenario pueden ser de utilidad para dos instituciones educativas públicas en la entidad, siempre y cuando justifiquen la necesidad de contar con los equipos de cómputo y con ello, se abone a potencializar la prestación de los servicios educativos en beneficio de las y los alumnos; por lo que es menester que el Pleno del órgano jurisdiccional autorice la baja de los equipos de cómputo propuestos, lo que propicia la donación de los equipos de cómputo en los términos referidos con antelación.
- VI. En razón de las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 390, fracciones X y XVIII del Código Electoral, y artículo 19 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, en correlación con el artículo 59 de la Normatividad y Procedimiento Para la Administración, Uso, Control Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Electoral del Estado de México, el Pleno de este órgano jurisdiccional aprueba el siguiente:

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/10/2022

PRIMERO. Se autoriza a la Dirección de Administración para que, por conducto de la Subdirección de Informática, proceda a dar de baja los bienes informáticos descritos en el dictamen de valoración que se adjunta al presente, de cuenta contable: 1241, Subcuenta: 4001100000 Subsubcuenta: 010306010201103, Subsubsubcuenta: 0002, con un monto de \$767,830.22, los cuales son considerados obsoletos, derivado del deterioro ordinario que presentan.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración, llevar a cabo las acciones administrativas, contables y presupuestales necesarias, a fin de que los bienes informáticos objeto de la baja autorizada en el presente acuerdo, sean donados a dos instituciones educativas públicas en el Estado de México y una vez lo anterior, se informe de ello con la debida oportunidad a las Magistraturas integrantes del Pleno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General surtirá efectos al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, realizar las acciones conducentes para que se publique el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Tribunal Electoral del Estado de México.

El presente Acuerdo General, fue aprobado por unanimidad de votos de las Magistraturas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a ocho de junio de dos mil veintidós.

LETICIA VICTORIA TAVIRA.- MAGISTRADA PRESIDENTA.- RAÚL FLORES BERNAL.- MAGISTRADO.- MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR.- MAGISTRADA.- VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES.- MAGISTRADO.- JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.